



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-156/2024**, **SUP-JDC-946/2024**, **SUP-RAP-282/2024**, **SUP-RAP-348/2024**, **SUP-RAP-351/2024**, **SUP-RAP-363/2024** y **SUP-RAP-365/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-348/2024** y **SUP-RAP-351/2024**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-348/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-351/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a dicha Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-946/2024**, **SUP-RAP-282/2024** y **SUP-RAP-363/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-946/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Xalapa es competente para conocer de la presente demanda.

SEGUNDO. Se proceda en la forma y términos del presente acuerdo.

SUP-RAP-282/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente medio de impugnación en los términos precisados.

SEGUNDO. Remítanse a las salas regionales Monterrey y Xalapa, correspondientes a la segunda y tercera circunscripción respectivamente, copia certificada de las constancias del expediente, a efecto de que resuelvan lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Devuélvanse las constancias a la Ponencia del magistrado ponente para que continúe con la sustanciación del recurso de apelación.

SUP-RAP-363/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del presente recurso.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

El proyecto del expediente **SUP-RAP-365/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-365/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Se remite la demanda y constancias a la Sala Regional Ciudad de México, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-AG-156/2024**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-156/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es formalmente competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Son improcedentes los escritos presentados por la parte actora.

TERCERO. Se reencauzan los escritos mencionados, a fin de que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México los conozca y emita la resolución respectiva.

El proyecto del expediente **SUP-RAP-282/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Los restantes proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veinte horas con cuarenta minutos del doce de agosto de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 19/08/2024 07:28:30 p. m.

Hash:  QqULICqAaml5xXFBrv0NGzqayoE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 19/08/2024 07:17:51 p. m.

Hash:  utIJhsnifoCXbqbEXzyLvJwOD3s=